PROCESO : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : JAIME FELIPE LADINO PAEZ
DEMANDADO : DULCE MARÌA CANCELADO SÁNCHEZ representada por su progenitora HEIDY CANCELADO
RADICACION : 2022-00117

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villavicencio, 02 de mayo de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que fue subsanada la demanda. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÒMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Subsanada la demanda y reunidas las exigencias de los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se Dispone:

ADMITIR la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD que por intermedio de apoderado judicial presenta el señor JAIME FELIPE LADINO PAEZ en contra de la señora HEIDY YOJANNA CANCELADO SÁNCHEZ respecto de la niña DULCE MARÍA CANCELADO SÁNCHEZ.

Notifíquese a la demandada HEIDY YOJANNA CANCELADO SÁNCHEZ conforme lo ordena el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y/o artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y de la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos Verbales.

Notifíquese a la Defensora de Familia y al Ministerio Público.

Decrétese la práctica del EXAMEN de ADN a las siguientes personas: a la niña DULCE MARÌA CANCELADO SÁNCHEZ, a su progenitora señora HEIDY YOJANNA CANCELADO SÁNCHEZ y al pretenso padre señor JAIME FELIPE LADINO PAEZ.

Ofíciese al Instituto Nacional de Medicina Legal para que realice el examen de ADN. El objeto del experticio será establecer mediante el estudio de marcadores con un índice superior al 99.9%, si DULCE MARÍA CANCELADO SÁNCHEZ, es hija o no de JAIME FELIPE LADINO PAEZ. En cada caso el perito se servirá informar lo siguiente:

a. Nombre e identificación completa de quienes fueron objeto de la prueba.
b. Valores individuales y acumulados del índice de paternidad y probabilidad.
c. Breve descripción de la técnica y el procedimiento utilizado para rendir el dictamen.
d. Frecuencias poblacionales utilizadas.
e. Descripción del control de calidad del laboratorio.
f. Cadena de Custodia.

Adviértase a la demandada que en caso de renuencia a la práctica de la prueba, se hará uso de los mecanismos contemplados por la ley para asegurar su comparecencia. Agotados todos estos mecanismos, si persiste la renuencia y sin más trámites, mediante sentencia procederá a declarar la paternidad que se investiga.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : JAIME FELIPE LADINO PAEZ
DEMANDADO : DULCE MARÌA CANCELADO SÁNCHEZ representada por su progenitora HEIDY CANCELADO
RADICACION : 2022-00117

NOTIFÍQUESE

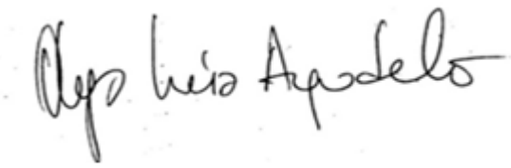

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 019 del 23 de mayo de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÒMEZ
Secretaria